



Bruselas, 1.6.2016
COM(2016) 212 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1025/2012 de 2013 a 2015

{SWD(2016) 126 final}

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 24, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1025/2012, sobre la normalización europea (en lo sucesivo, «el Reglamento»)¹, establece lo siguiente:

Antes del 31 de diciembre de 2015 y, a continuación, cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento. El mencionado informe incluirá un análisis de los informes anuales referidos en los apartados 1 y 2, una evaluación de la pertinencia de las actividades de normalización que reciben financiación de la Unión a la luz de los requisitos de la legislación y las políticas de la Unión y una evaluación de las nuevas medidas potenciales para simplificar la financiación de la normalización europea y reducir la carga administrativa de las organizaciones europeas de normalización.

El presente informe se ha elaborado para cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 24.

2. RENDIMIENTO DEL SISTEMA EUROPEO DE NORMALIZACIÓN

El presente informe (y la evaluación que lo acompaña) evalúa el rendimiento del Sistema Europeo de Normalización (SEN), incluido el Reglamento desde su entrada en vigor en 2013, en cuanto a eficacia, eficiencia, coherencia, pertinencia y valor añadido para la UE, en aplicación de la cláusula de revisión del artículo 24, apartado 3, del Reglamento. El informe incluye:

- un análisis de la aplicación del Reglamento, a través de los informes de las organizaciones europeas de normalización (OEN) y las organizaciones del anexo III, en los años 2013 y 2014;
- una evaluación de la pertinencia de las actividades de normalización que reciben financiación de la Unión;
- una evaluación de las posibilidades de simplificar la financiación de la normalización europea y de reducir la carga administrativa.

Esta evaluación está relacionada con el Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación², promovido por la Comisión, dada la importancia de la normalización como vía para armonizar el mercado único y el impacto que esta tiene en la competitividad de la economía de la UE. Esta evaluación es especialmente pertinente para la adecuación de la reglamentación, pues se basa en estudios o informes relacionados con el SEN y sus procesos, concretamente en relación con el incremento de la participación de determinadas partes interesadas, como las pymes, la mejora de la financiación por parte de la Unión y la cuestión de la carga administrativa de las organizaciones europeas de normalización (OEN) y los organismos nacionales de normalización (ONN).

¹ Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones
Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT): Situación actual y perspectivas [COM(2014) 368 final, de 18.6.2014].

Habida cuenta de la reciente entrada en vigor del Reglamento, no es posible hacer una evaluación *ex post* completa debido a que, desde 2013, aún no se ha cumplido un ciclo del trabajo de normalización pedido por la Comisión. En el presente informe (y en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña) se evalúa si el SEN está en vías de alcanzar los objetivos previstos por el legislador, cuando reformó el sistema de normalización y adoptó el Reglamento, y se presentan recomendaciones, en caso necesario (véanse los anexos 1 y 2 del presente informe), sobre la manera de mejorar la aplicación del Reglamento y del SEN.

En él se evalúan los procesos establecidos por el SEN y el Reglamento, pero no se pretende evaluar exhaustivamente las repercusiones más amplias que tiene la normalización en el mercado interior o en la competitividad de las empresas de la UE (véase también el punto 3.2 del presente informe).

2.1. Metodología

La evaluación se basa en estudios e informes realizados desde 2013³, entre los que cabe citar los resultados de la revisión independiente del Sistema Europeo de Normalización (SEN) publicados en abril de 2015 tras un acto de validación en marzo, el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 25 del Reglamento⁴, adoptado en mayo de 2015, el estudio contemplado en el artículo 24 destinado a evaluar la pertinencia de las actividades y su financiación⁵ sobre la base de los informes anuales y el informe de la reunión de la «Mesa redonda de los amigos de la normalización», celebrada el 1 de julio de 2015, que constituía también un acto de validación de la revisión independiente. También se ha tomado en consideración la experiencia práctica de los servicios de la Comisión que aplican el Reglamento.

2.2. Principales objetivos del Reglamento y del Sistema Europeo de Normalización

Los principales objetivos generales del Reglamento consisten en aumentar la contribución de las normas y la normalización europea a la mejora del funcionamiento del mercado interior, estimular el crecimiento y la innovación y fomentar la competitividad de las empresas de la UE, especialmente las pymes.

Los objetivos específicos de la iniciativa son los siguientes:

- potenciar la transparencia de la normalización de la UE;
- establecer normas revisadas para financiar la normalización europea, en particular las pymes y las organizaciones de partes interesadas sociales y de la sociedad a escala europea;
- garantizar una representación adecuada de las pymes y las partes interesadas sociales y de la sociedad en el proceso de normalización, especialmente en el caso de las normas elaboradas a petición de la Comisión;
- reducir la duración de los procesos de normalización solicitados por la Comisión;
- permitir a los Estados miembros remitir a especificaciones técnicas de las TIC desarrolladas fuera del SEN en la contratación pública.

³ Todos los estudios/informes pertinentes están disponibles en el enlace siguiente: http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/notification-system/index_en.htm

⁴ COM(2015) 198 final.

⁵ Estudio sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1025/2012 (artículo 24), EY (2015).

La Comunicación COM(2011) 311 estableció los principios rectores del Sistema Europeo de Normalización (SEN) mediante cinco objetivos estratégicos:

- las normas europeas tienen que estar rápidamente disponibles;
- las normas europeas son poderosas herramientas estratégicas para que las empresas incrementen su competitividad;
- las normas europeas tienen que responder a una creciente demanda como herramientas de apoyo a la legislación y las políticas europeas;
- las normas europeas cada vez afectarán a más grupos de la sociedad europea; por tanto, el Sistema Europeo de Normalización debe ser lo más inclusivo posible;
- las normas europeas deben apoyar la competitividad de las empresas europeas en el mercado mundial.

El Reglamento entró en vigor el 1 de marzo de 2013. En consecuencia, la evaluación abarca los dos (2) primeros años de su aplicación. Al igual que en la revisión independiente, se enfocó desde una perspectiva a largo plazo y se consideraron todos los datos disponibles desde el establecimiento de las OEN⁶.

3. ANÁLISIS

3.1. Eficacia

A continuación se resumen brevemente los ámbitos en los que ha mejorado la eficacia y que indicarían que se está avanzando en la mejora del SEN, a raíz de la introducción del Reglamento.

- Transparencia:

Las medidas de normalización adoptadas por la Comisión hasta la fecha y el programa de trabajo anual de la Unión, una novedad introducida por el Reglamento, contribuyen a la transparencia y calidad de las actividades y la identificación con ellas.

Se ha avanzado en la **transparencia** del trabajo de las organizaciones europeas de normalización (OEN) y los organismos nacionales de normalización (ONN) gracias a la publicación de sus programas de trabajo en sus sitios web. Las OEN y los ONN han invertido mucho en el uso de herramientas informáticas. Una transparencia adecuada de los programas de trabajo de las organizaciones de normalización a tenor del artículo 4, apartado 1, del Reglamento es una condición esencial para garantizar el carácter inclusivo de las actividades de normalización. No obstante, aún es mejorable la aplicación del artículo 4, apartados 3 y 4, del Reglamento en lo que concierne a la claridad y la disponibilidad de los programas de trabajo de los ONN.

- Carácter inclusivo:

⁶ Por ejemplo, para analizar el tiempo de elaboración de las normas, se compararon los datos de 2009 a 2013 (véase la página 70).

Ha mejorado la participación de las partes interesadas pertinentes en el proceso de normalización, pero aún podría ser más eficaz. Algunas partes interesadas esenciales consideran que las pymes siguen teniendo dificultades para participar en la normalización o aplicar las normas. Del mismo modo, a pesar de las mejoras introducidas, la participación de las organizaciones de las partes interesadas, que representan a los consumidores, los trabajadores, las pymes y los intereses medioambientales, aún sufre algunas limitaciones a nivel europeo e internacional, tal como denunciaron las organizaciones del anexo III durante la revisión independiente y en los informes sobre la aplicación del Reglamento.

A **nivel europeo**, en 2013 y 2014 se seleccionaron cuatro **organizaciones de las partes interesadas** que podían optar la financiación de la Unión (SBS: Small Business Standards, ANEC: The European Consumer Voice in Standardisation, ECOS: European Environmental Citizens' Organisation for Standardisation y la CES: Confederación Europea de Sindicatos), de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento: estas organizaciones han puesto en marcha actividades para reforzar su presencia en la normalización europea y contribuir a ella. Sus actividades se han centrado sobre todo en la formación de expertos, la participación en las OEN a nivel político y técnico y la creación de herramientas de comunicación.

A **nivel nacional**, los ONN informan sobre la participación política y técnica de los representantes de los cuatro grupos de partes interesadas: pymes, consumidores, agentes sociales y agentes de la sociedad. El número de ONN en los que las pymes, los consumidores y las partes interesadas sociales y de la sociedad están representados aumentó entre 2013 y 2014 (especialmente en el ETSI). No obstante, aunque a **nivel europeo** las pymes parecen estar ampliamente representadas a nivel político y técnico (por ejemplo, en 2014, las pymes estaban representadas a nivel técnico en más de un 80 % de los organismos técnicos del CEN y del Cenelec y de los grupos de trabajo del ETSI), la participación de los otros grupos de partes interesadas es más limitado. Esto podría deberse al interés más limitado que muestran los consumidores y las partes interesadas sociales y de la sociedad por la normalización, al no ser usuarios directos de las normas.

- Oportunidad:

El **tiempo necesario para elaborar nuevas normas** solicitadas por la Comisión disminuyó de cinco años, por término medio, en 2009, a tres años en 2013⁷; esta mejora no es fruto de la aplicación del Reglamento sino de las necesidades de la industria. Los nuevos convenios marco de cooperación (CMC) y las subvenciones de funcionamiento entre la Comisión y las OEN tienen por objeto seguir reduciendo el tiempo necesario para la elaboración de las normas. Se espera que, junto con los CMC, que incluyen indicadores clave de rendimiento⁸, la introducción del programa de trabajo anual de la Unión y la revisión del procedimiento de adopción de las peticiones de normalización⁹, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento, contribuyan a acelerar el trabajo de normalización tras las peticiones de la Comisión. Esto podría suponer una mejora significativa, manteniendo al mismo tiempo la calidad y el carácter inclusivo. Globalmente, incrementaría aún más el atractivo de las OEN, especialmente en el caso de proyectos específicos de alta tecnología de competencia mundial. Una relación más estrecha entre la comunidad de investigación y desarrollo y la

⁷ Revisión independiente del Sistema Europeo de Normalización, informe final (2015, p. 109).

⁸ En particular, una reducción del 50 % del tiempo necesario para elaborar una norma de aquí a 2020.

⁹ SWD(2015) 205 final de 27.10.2015 «Vademecum on European Standardisation in support of Union Legislation and policies» (Vademécum de la normalización europea en apoyo de la legislación y las políticas de la Unión) http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/vademecum/index_en.htm

normalización ayudaría también a avanzar en esa dirección. Por otra parte, se esperan resultados de normalización más rápidos a partir de la aplicación del Reglamento gracias a la participación más temprana de las partes interesadas, un mayor consenso en el respaldo de las peticiones de normalización y el establecimiento de requisitos más detallados en relación con la norma o normalización europea solicitada y de plazos para la adopción del producto solicitado.

En lo que concierne a la interacción entre el Reglamento y otros textos legislativos de la UE en los que se utilizan normas europeas, existe margen para racionalizar los procedimientos cuando se revisa esta legislación sectorial. Por ejemplo, la propuesta de un reglamento sobre la seguridad de los productos de consumo (8) tiene por objeto acortar estos procesos mediante una armonización con los procedimientos establecidos en el Reglamento (sobre normalización).

- Financiación de las actividades de normalización por parte de la Unión:

la financiación de las actividades de las OEN y de las organizaciones del anexo III por parte de la Unión está limitada a una horquilla de entre 20 y 25 millones EUR al año. La Comisión aporta una contribución media, sobre la base del Reglamento, de entre **un 35 y un 40 %** del ingreso total de las tres ONE no lucrativas¹⁰ (...) y de entre **un 75 y un 100 %** del ingreso total de las organizaciones del anexo III¹¹.

Los expertos que participan voluntariamente en los trabajos de normalización a nivel internacional, europeo y nacional suelen hacerlo a expensa propia. Según una estimación de las OEN, los expertos industriales gastan alrededor de 1 000 millones EUR al año para participar en trabajo de normalización (es decir, el valor total estimado de las horas de trabajo empleadas, los costes de desplazamiento y alojamiento, etc.). Las OEN y las organizaciones del anexo III observan algunas dificultades en relación con esta financiación por parte de la Unión. En particular, han planteado algunos problemas a propósito de la aportación de ayuda financiera de la Comisión, que pueden resumirse de la manera siguiente:

- Calendario para la firma de las subvenciones de funcionamiento entre la Comisión Europea y las OEN.
- Gestión de la financiación que aporta la Unión: las OEN y las organizaciones del anexo III consideran necesario un esfuerzo para procesar y evaluar las solicitudes de ayuda financiera. Esto se aplica también a la elaboración de informes técnicos y financieros, especialmente en relación con las subvenciones de funcionamiento.

Las estimaciones realizadas en el estudio del artículo 24 muestran que la solicitud de las subvenciones de funcionamiento (a saber, la elaboración del plan anual) y la presentación de informes sobre su ejecución exigen cierto esfuerzo a las OEN y las organizaciones del anexo III. Sin embargo, las estimaciones sobre los costes administrativos que conllevan las

¹⁰ CEN (Comité Europeo de Normalización), Cenelec (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) y ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación).

¹¹ Small Business Standards (Normas de la Pequeña Empresa, SBS): <http://sbs-sme.eu/>, The European consumer voice in standardisation (Asociación Europea para la Coordinación de la Representación de los Consumidores en la Normalización, ANCE): <http://www.anec.eu/anec.asp>, The European Environmental Citizens' Organisation for Standardisation (Organización Medioambiental de Ciudadanos en favor de la Normalización Europea, ECOS): <http://ecostandard.org/> y la Confederación Europea de Sindicatos (CES): <http://www.etuc.org/>

subvenciones de funcionamiento indican que dichos costes representan una parte razonable del importe total recibido de la Comisión Europea (en torno al 1 % de la cantidad recibida por las OEN y entre el 2 y el 5 % de las cantidades recibidas, respectivamente, por las cuatro organizaciones del anexo III en forma de subvenciones de funcionamiento).

- Requisitos generales de elaboración de informes, obligaciones de información y costes administrativos con arreglo al Reglamento: se considera que las obligaciones relacionadas con la financiación por parte la Unión y la acumulación de los requisitos de elaboración de informes que deben cumplir las OEN y las organizaciones del anexo III generan cierta carga administrativa.

La elaboración de informes sobre la aplicación del Reglamento por parte de las OEN y sobre las actividades de las organizaciones del anexo III (artículo 24, sobre informes) requiere cierto esfuerzo.

- Previsibilidad y continuidad del apoyo financiero: los CMC representan un importante paso adelante para garantizar la continuidad de la ayuda financiera. Sin embargo, se percibe incertidumbre entre las OEN y las organizaciones del anexo III acerca de los recursos disponibles cada año para acciones específicas. Esto puede impedir una adecuada planificación de las actividades necesarias para ejecutar el programa de trabajo anual o realizar el trabajo específico de normalización.

En conclusión, las OEN y las organizaciones del anexo III tienen la sensación de que el Reglamento ha aumentado su carga administrativa. Aunque la evaluación de esta carga ha revelado que representa una proporción razonable de la financiación aportada por la Comisión, conviene tomar medidas para reducir esta sensación de ineficiencia.

Se espera que el Vademécum de la normalización europea en apoyo de la legislación y las políticas europeas y la reciente Decisión de la Comisión¹² para poner en práctica las subvenciones a tanto alzado, de conformidad con el artículo 17, apartado 4, del Reglamento sobre normalización, mejoren la situación de forma que el acceso a la financiación de la Unión sea más fácil y previsible. Es el primer paso hacia un enfoque más centrado en el rendimiento, que deberá evaluarse a su debido tiempo.

- TIC: especificaciones técnicas. En el ámbito de las TIC, la Plataforma Multilateral de Normalización genera el Plan progresivo de normalización de las TIC como herramienta de colaboración para reunir a la Comisión Europea y a las partes interesadas en materia de normalización de las TIC —a escala de la UE y mundial— y reforzar su coordinación y cooperación. Esta Plataforma también fomenta la transparencia del proceso de normalización de las TIC, estableciendo una lista pertinente de actividades y recabando las opiniones y los puntos de vista de las distintas partes interesadas que intervienen en cada una de las cuestiones abordadas. Ya se han adoptado varias especificaciones técnicas de las TIC para la contratación pública.

Para resumir, el Reglamento ha aumentado la contribución de las normas y la normalización europeas a la mejora del funcionamiento del mercado interior, estimulando el crecimiento y la

¹² C(2015) 3697 final.

innovación y fomentando la competitividad de las empresas de la UE, especialmente las pymes. Se han adoptado medidas para mejorar la transparencia de la elaboración de las peticiones de normalización de la Comisión en apoyo de la legislación y las políticas de la Unión y potenciar la participación de las pymes y de las partes interesadas infrarrepresentadas. El Reglamento facilita también el aprovechamiento del potencial de las TIC innovadoras y contribuye a la realización del mercado único.

3.2. Eficacia

La contribución de la normalización europea a la competitividad de las empresas de la UE ha sido confirmada por estudios anteriores¹³ realizados a escala nacional en Alemania, Francia y el Reino Unido.

Los datos actuales no permiten, sin embargo, hacer un análisis completo y en profundidad de la eficiencia del SEN bajo la influencia de las actividades financiadas por la Comisión en el nuevo marco del Reglamento. Se prevé que estén disponibles suficientes datos para hacer una evaluación adecuada en el próximo informe que, de conformidad con el artículo 24, deberá presentarse en 2020.

Sin embargo, al leer estas observaciones conviene tener en cuenta que no es posible determinar todos los factores que influyen en el impacto económico del SEN sin un estudio más amplio y, a este respecto, el Consejo pidió a la Comisión (en marzo de 2015¹⁴) que meditara la realización de dicho estudio en el momento oportuno.

Si bien las OEN y las organizaciones del anexo III tienen la sensación de que el Reglamento ha aumentado su carga administrativa (véase el punto 3.1 sobre la eficacia), los datos disponibles no corroboran esta percepción. Sin embargo, la Comisión estudiará la adopción de medidas para reducir estas ineficiencias percibidas.

3.3. Coherencia, valor añadido de la UE y pertinencia

Cada una de las actuales 20 000 normas europeas (principalmente sobre productos) ha sustituido potencialmente a hasta treinta y tres conjuntos de normas nacionales contradictorias. Pero, aun así, es difícil medir el valor añadido del SEN para la UE. No obstante, la normalización europea está diseñada para desempeñar un papel clave en la creación y el funcionamiento del mercado único de los productos y servicios armonizando progresivamente las normas nacionales contradictorias que puedan crear obstáculos técnicos para acceder a los mercados nacionales. En consecuencia, puede eliminar barreras comerciales y, al mismo tiempo, garantizar un elevado nivel de protección de los intereses

¹³ BSI (2015): *The Economic Contribution of Standards to the UK Economy* (La contribución de las normas a la economía del Reino Unido); DIN (2000): *Economic Benefits of Standardization* (Los beneficios económicos de la normalización), 3 volúmenes, Berlín, Beuth (actualización de 2011); DTI (2005): *The Empirical Economics of Standards* (La economía empírica de las normas), Informe económico n.º 12 del DTI, Londres; AFNOR (2009): *Impact économique de la normalisation; Changement technologique, normes et croissance en France* (Impacto económico de la normalización; Cambio tecnológico, normas y crecimiento en Francia), París; y AFNOR (2016): *Impact économique de la normalisation* (Impacto económico de la normalización), enero de 2016, París, Francia.

¹⁴ El Consejo de Competitividad de 2 de marzo de 2015 «INVITA a la Comisión a que finalice la revisión independiente y analice el impacto de la normalización en la economía teniendo en cuenta el interés de todas las partes».

públicos, en particular la salud y la seguridad. Esta armonización voluntaria puede, por tanto, contribuir a aumentar la competitividad de la industria europea, pero solo si la normalización europea es de amplio alcance, está reconocida a nivel internacional y es fácil de cumplir (especialmente por parte de las pymes).

Se confirma la necesidad de un proceso de normalización eficiente y eficaz a escala de la UE, objetivo que persiguen el SEN y el Reglamento, y podría estudiarse la elaboración de más normas sobre servicios. Pero las necesidades determinadas en el momento de la evaluación de impacto siguen siendo válidas. La financiación sigue siendo pertinente según van surgiendo nuevas tendencias (como la globalización, la coyuntura TIC / ausencia de TIC, etc.). Por otra parte, es importante también encontrar un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares y los usuarios de patentes esenciales para la aplicación normas.

La tipología de actividades que reciben ayuda financiera de la Unión es también pertinente para el programa de trabajo anual de la Unión, con el que es coherente: las actividades financiadas por la Unión Europea son aquellas que la industria no financia o no lo hace en las proporciones y el momento adecuados.

Globalmente, las actividades de normalización son coherentes con los objetivos políticos de la UE, en particular el mercado único digital, un mercado único más justo y profundo, la unión de la energía, el crecimiento y las inversiones, y el papel de la UE como actor global. Desde un punto de vista práctico, la coherencia se logra mediante el programa de trabajo anual de la Unión (que coincide con las prioridades de la Comisión¹⁵) y, posteriormente, a través de un estrecho seguimiento del proceso dentro de la Comisión y de la interacción con los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes.

El posible valor añadido para la UE es un elemento esencial del SEN. Cada nueva norma europea, haya sido o no solicitada por la Comisión, sustituye a normas nacionales: con ello, reduce el coste de la circulación de mercancías en el mercado único. De esta manera, las normas europeas pueden tener un efecto positivo en el crecimiento económico, al reducir los costes industriales generales, mejorar la interoperabilidad, aumentar las garantías de calidad y seguridad de los productos y servicios y mejorar el acceso a los mercados europeo y mundial. Por otra parte, pueden promover las políticas de la UE en varios aspectos, como el acceso a la eficiencia energética y la seguridad de los productos, entre otros.

La supresión de las barreras comerciales y el fomento del mercado único constituyen, con diferencia, el mayor potencial en cuanto al valor añadido de la normalización europea para la UE. El SEN en sí es directamente pertinente para el funcionamiento de la UE y persigue objetivos que no podrían alcanzarse a nivel nacional. Las empresas, en particular, pueden beneficiarse de una reducción de los costes de transacción, de un mayor nivel de interoperabilidad y del desarrollo de un lenguaje técnico común en el mercado único europeo.

4. CONCLUSIONES

El Reglamento ha aumentado la transparencia y el carácter inclusivo del SEN, ha reforzado la contribución de las normas y la normalización europeas a la mejora del funcionamiento del

¹⁵ COM(2014) 910 final.

mercado interior y ha revisado las reglas sobre el apoyo financiero de la UE a las organizaciones europeas de normalización y las organizaciones del anexo III.

En el ámbito de las TIC, el Plan progresivo de normalización de las TIC, como herramienta de colaboración, ha conseguido reunir a la Comisión Europea y a las partes interesadas en materia de normalización de las TIC —a escala europea y mundial— y reforzar su coordinación y cooperación. Esta Plataforma también fomenta la transparencia del proceso de normalización de las TIC, estableciendo una lista pertinente de actividades y recabando las opiniones y los puntos de vista de las distintas partes interesadas que intervienen en cada una de las cuestiones abordadas.

En esta fase, la Comisión considera que podrían estar justificadas medidas no legislativas en el ámbito de la gobernanza, la interacción y la comunicación para mejorar el SEN (véanse los anexos 1 y 2).

Se espera que la iniciativa conjunta sobre normalización europea anunciada en el marco de la Estrategia para el Mercado Único¹⁶ contribuya a lograr este objetivo. En dicha iniciativa se estudiará también cómo analizar de forma más sistemática y proactiva y reducir más eficazmente la brecha entre las prioridades de la investigación/innovación y la normalización europea, y cómo elaborar de manera más oportuna los textos de normalización. Además, en la Estrategia para el Mercado Único Digital¹⁷, concretamente en su hoja de ruta para la realización del mercado único digital, se anuncia la adopción de un plan prioritario de normas sobre TIC para determinar prioridades clave de normalización, centrándose en las tecnologías y los ámbitos considerados esenciales para el mercado único digital. Por consiguiente, en este plan se identifica una serie de ámbitos prioritarios en los que se necesitaría con más urgencia un conjunto coherente de acciones dirigidas a la identificación, elaboración, adopción y promoción de normas sobre TIC en respuesta a las nuevas tendencias tecnológicas y las legislaciones y políticas de la UE.

Además, a raíz de que el Consejo¹⁷ la invitara a analizar el impacto de la normalización en la economía teniendo en cuenta el interés de todas las partes, la Comisión tiene previsto lanzar este estudio a su debido tiempo para aprovechar los resultados en el próximo informe con arreglo al artículo 24.

El Reglamento ha supuesto mejoras significativas en el SEN gracias a la disponibilidad oportuna de las normas pedidas por la Comisión, la participación temprana de las partes interesadas, la creación de un consenso en torno a las peticiones de normalización en preparación y la mejora de la calidad y el grado de detalle de las solicitudes formuladas.

Globalmente, no se había encontrado ningún problema importante en la aplicación del Reglamento, aunque se han identificado algunos ámbitos susceptibles de mejora que se enumeran en los anexos 1 y 2. La Comisión estudiará la mejor manera de abordarlos, en particular a través de la iniciativa conjunta sobre normalización destinada a promover una aplicación coherente del Reglamento, con medidas no legislativas, en cooperación con los principales agentes del SEN.

¹⁶ COM(2015) 550.

¹⁷ COM(2015) 192.

La Comisión concluye que por ahora no hay justificación para revisar el Reglamento. La Comisión reconsiderará la situación cinco años después de la conclusión de la presente evaluación, en el contexto del informe que presentará al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del Reglamento con arreglo a su artículo 24, apartado 3.

ANEXO 1. CUESTIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE CÓMO MEJORAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1025/2012 Y EL SISTEMA EUROPEO DE NORMALIZACIÓN

I. Ámbitos de mejora identificados que deben abordarse en relación con el conjunto del Sistema Europeo de Normalización¹⁸:

Celeridad y oportunidad

- Diferencias en cuanto al interés por la celeridad y dificultad de cara a aplicar una «solución general» para reducir el tiempo necesario
- Necesidad de sacar más provecho de la detección temprana de las necesidades de normalización
- Deficiencias en el rápido inicio de las actividades de normalización (tras las peticiones)
- Presencia de pocas normas que requieran mucho tiempo de elaboración
- Datos de seguimiento no coherentes o que no permiten una evaluación completa de la celeridad y el seguimiento de los procesos

Apoyo a la competitividad de las empresas europeas

- Obstáculos para que las pymes puedan participar en la normalización o aplicar normas
- A pesar de las numerosas medidas adoptadas, los vínculos entre la normalización y la innovación y los proyectos de investigación aún son débiles.

Apoyo a la legislación y las políticas de la Unión

- Creciente demanda de normas en apoyo de la legislación y las políticas de la Unión, a la que se suman cuellos de botella específicos de las normas pedidas (el proceso para pedir las normas y los controles de conformidad)
- Ausencia de un planteamiento funcional a la hora de definir las necesidades de la legislación y las políticas y de impulsar las actividades de normalización
- Deficiencias en la comunicación de la Comisión a las OEN durante el proceso de normalización
- Falta de sintonía entre la Comisión y los organismos de normalización en la fase de control de la conformidad

¹⁸ Recomendaciones de la revisión independiente, pp. 141-143.

- Mantenimiento de normas nacionales contradictorias que reducen la eficiencia global del SEN a la hora de eliminar los obstáculos en el mercado interior

Carácter inclusivo

- Debilidad de la posición de las organizaciones del anexo III y diferencias de capacidades en cuanto a representación de las partes interesadas a nivel nacional
- Ausencia del carácter inclusivo a nivel internacional a la hora de aplicar los acuerdos de Viena y Dresde con ISO y la CEI, respectivamente

Apoyo a la competitividad de las empresas europeas a escala mundial

- Compaginación difícil entre las necesidades de las partes interesadas europeas y los procesos de normalización a nivel internacional
- Aumento de la pertinencia del trabajo de normalización efectuado fuera del SEN e ISO/CEI, especialmente en ámbitos de las TIC

Gobernanza

- Necesidad de mejorar la comunicación de la Comisión acerca del desarrollo de las peticiones de normalización
- Información a todas las partes interesadas sobre los trabajos de normalización en curso o previstos
- Diferencias de métodos de trabajo (en el seno de la Comisión, en las OEN y en los ONN) que pueden afectar al funcionamiento coherente y eficiente del SEN
- Procedimientos complejos, con obligaciones de elaboración de informes y múltiples etapas/agentes

Adecuación para el futuro

- Existencia de diferentes niveles en la normalización y necesidad de adaptar el planteamiento a distintas necesidades
- Identificación de las necesidades en los sectores no incluidos en la normalización (por ejemplo, los servicios)
- Necesidad de un mejor marco de declaración de patentes

II. Ámbitos de mejora identificados / cuestiones que deben abordarse en relación con las actividades de normalización que reciben financiación de la UE:

Reducción de la duración del proceso que conduce a la celebración de los acuerdos de subvención (el tiempo hasta el acuerdo)

El procedimiento para aprobar y firmar los acuerdos de subvención entre la Comisión y las OEN o las organizaciones del anexo III aún no es suficientemente rápido. A este respecto, las acciones siguientes pueden evaluarse y combinarse:

- Definir un procedimiento y plazos indicativos para la evaluación de las propuestas de las OEN o las organizaciones del anexo III por parte de la Comisión/AELC, con el fin asegurarse de que se limita razonablemente el calendario para acordar las acciones que vayan a financiarse.
- Animar a las OEN y las organizaciones del anexo III a presentar propuestas de gran calidad, basadas en los modelos de normas ya disponibles y en la guía práctica sobre los problemas más comunes encontrados.
- Racionalizar el intercambio de información entre la Comisión y las OEN o las organizaciones del anexo III para debatir las observaciones y transmitir las reacciones, con el fin de reducir los plazos de los «acuerdos de subvención» gracias a un mejor entendimiento mutuo.

Racionalización de los procedimientos administrativo y financiero para la gestión de los acuerdos de subvención

Los procedimientos administrativo y financiero para la gestión de los acuerdos de subvención, considerados gravosos por las partes interesadas, deberían definirse claramente y aplicarse de manera consecuente a todos los acuerdos de subvención. Deben tenerse en cuenta los elementos de los procedimientos financiero y administrativo que provocan esta percepción y, en consecuencia, ofrecer orientación práctica a los servicios de la Comisión, las OEN y las organizaciones del anexo III para promover un entendimiento común de las normas, evitar divergencias en la interpretación y rectificar y anticipar errores e imprecisiones recurrentes de las OEN y las organizaciones del anexo III.

Simplificación y racionalización de las obligaciones de elaboración de informes

Los requisitos de elaboración de informes se consideran también excesivamente gravosos. Podrían estudiarse las recomendaciones siguientes tras una evaluación minuciosa:

- Simplificación de la presentación de informes con arreglo al artículo 24 del Reglamento:
 - Mejora de la presentación de informes con arreglo al artículo 24 para garantizar la coherencia y la comparabilidad de los datos notificados entre las OEN y las organizaciones del anexo III, teniendo en cuenta las limitaciones ligadas a la falta de claridad y comparabilidad de la información;

- Simplificación de la presentación de informes mediante la definición de un conjunto común y una lista de indicadores sintéticos para cada artículo del Reglamento que implique la presentación de informes;
 - Recogida de datos electrónicos y utilizables y posibilidad de crear una base de datos sobre la aplicación del Reglamento para utilizarla con fines de seguimiento permanente y como base para las obligaciones de presentación de informes de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo.
- Racionalización, en la medida de lo posible, de las propuestas de subvenciones de funcionamiento y de subvenciones para acciones y de la presentación de informes finales sobre las actividades técnicas realizadas, y adaptación de los requisitos de presentación de informes en función de cada caso, para asegurarse de que sean proporcionados respecto a la ayuda financiera recibida. Por ejemplo, este objetivo puede alcanzarse mediante el establecimiento de indicadores cualitativos o cuantitativos que se espere alcanzar con las acciones propuestas, y la articulación de la presentación de informes en torno a estos ámbitos.
 - Optimización de los requisitos de presentación de informes y otras actividades de coordinación y seguimiento (por ejemplo, las reuniones periódicas) en las que participen los servicios de la Comisión, las OEN y las organizaciones del anexo III, y armonización de los formatos de los informes, para que pueda utilizarse directamente la misma información en distintos informes.

Seguimiento periódico de toda la financiación aportada por la Unión, los resultados de las medidas de simplificación y las posibilidades de avanzar hacia un basad en mayor medida en el rendimiento.

La Comisión debe hacer un seguimiento constante de la asignación de financiación, del rendimiento global del sistema de financiación y, si procede, de los resultados de las medidas de simplificación aplicadas.

En particular, la obtención de resultados positivos en la aplicación de las recientes decisiones sobre los importes a tanto alzado para financiar la elaboración de normas europeas y la verificación de su calidad sería motivo para considerar la posibilidad de ampliar la utilización de los acuerdos de subvención basados en el rendimiento a otras actividades de normalización caracterizadas por resultados verificables y productos fácilmente identificables.

De manera más general, a través de los datos sobre la financiación, que la Comisión ya recopila de manera constante, y las reacciones que reciben las partes interesadas beneficiarias de los fondos, se pueden obtener periódicamente datos sobre los diferentes elementos de la financiación de la normalización, en particular: el calendario para la finalización de los acuerdos, la distribución de la financiación entre los diversos tipos de actividades subvencionables, el nivel de utilización de la financiación por parte de las OEN y los ONN, los problemas encontrados en relación con las disposiciones administrativas y financieras que han causado retrasos recurrentes u otros problemas.